

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por cada página completa	\$ 1,434.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,090.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,045.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.00
b).-Por certificación	\$ 27.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 12.00
7. Por número atrasado	\$ 50.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 359.00

El Boletín Oficial se publicara los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.

(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento.

(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

BOLETÍN OFICIAL

Director General: Lic. Jesús Armando Zamora Aguirre
Garmendia No. 157 entre Elías Calles y Serdan Col Centro
C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,
Tel (662) 2-17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56
Correo Electrónico: dgboya@prodigy.net.mx

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

Sonora
Vamos por Soluciones!

Gobierno eficiente y honesto



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL

SECRETARIA DE HACIENDA

Montos de participaciones Federales entregadas a los Municipios cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2007
Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y formula variables y montos estimados que recibirá cada municipio del Fondo General de Participaciones y varios Fondos mas
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

Protocolo de Siembra para el Cultivo de Camarón 2008

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Autorización de la complementación a los derechos de conexión a fraccionadores del año 2007

AVISOS

Primera convocatoria Porcicultores de Cajeme S. A. de C.V.

**TOMO CLXXXI
HERMOSILLO, SONORA.**

**NÚMERO 6 SECC. I
LUNES 21 DE ENERO AÑO 2008**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

MONTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2007.

Para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6°, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en los Artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6°, fracciones II y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, se publican los montos de participaciones federales entregadas a los municipios del Estado durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2007:

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO IMPUESTOS ESPECIALES	TENENCIA FEDERAL	AUTOMOVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION P/RESARCIMIENTO DISMINUCION ISAN	TOTAL PARTICIPACIONES PAGADAS
ACONCHI	961,075	145,465	11,995	3,847	4,306	1,544	1,128,232
AGUA PRIETA	9,428,485	411,567	307,044	116,279	130,168	46,680	10,440,222
ALAMOS	6,240,892	437,855	124,673	104,529	117,014	41,963	7,066,926
ALTAR	1,696,833	193,338	35,952	9,221	10,322	3,702	1,949,367
ARIVECHI	878,166	115,261	7,356	10,714	11,993	4,301	1,027,791
ARIZPE	1,230,946	195,974	16,833	1,413	1,582	567	1,447,315
ATIL	783,535	96,864	3,559	13,595	15,118	5,421	918,002
BACADEHUACHI	821,280	117,989	6,682	7,790	8,721	3,127	965,590
BACANORA	831,359	101,492	4,674	13,871	15,528	5,569	972,493
BACERAC	860,483	130,033	6,771	6,849	7,668	2,750	1,014,554
BACOACHI	860,265	110,346	7,415	10,921	12,226	4,384	1,005,558
BACUM	5,088,424	392,861	105,689	73,381	82,146	29,459	5,771,960
BANAMICHI	857,675	114,122	7,356	9,954	11,143	3,996	1,004,246
BAVIACORA	1,228,921	162,627	18,459	7,775	8,704	3,121	1,429,606
BAVISPE	869,272	87,590	6,826	17,220	19,277	6,913	1,007,099
BENITO JUARZ	3,634,779	189,312	108,123	46,288	51,817	18,582	4,048,901
BENJAMIN HILL	1,664,513	195,463	28,412	13,477	15,087	5,410	1,922,363
CABORCA	12,271,292	691,654	344,577	161,226	180,484	64,723	13,713,956
CAJEME	60,845,606	2,897,571	1,766,059	875,798	980,408	351,585	67,717,027
CANANEA	7,671,084	547,370	158,920	121,526	136,042	48,786	8,683,729
CARBO	1,292,404	184,409	24,705	555	622	223	1,502,918
COLORADA LA	956,309	142,395	11,430	4,807	5,381	1,930	1,122,253
CUCURPE	792,868	114,562	4,645	8,895	9,957	3,571	934,497
CUMPAS	1,673,613	215,582	30,742	7,234	8,098	2,904	1,938,173
DIVISADEROS	785,975	83,783	4,089	16,253	18,195	6,525	914,820
EMPALME	9,355,829	608,052	247,776	116,578	130,503	46,800	10,505,538
ETCHOJOA	10,484,545	567,781	278,220	156,885	175,624	62,981	11,726,036
FRONTERAS	1,808,859	221,507	38,668	5,919	6,626	2,376	2,083,954
GRAL. P. ELIAS CALLES	2,595,251	246,873	55,903	24,806	27,769	9,958	2,960,560
GRANADOS	808,057	120,695	6,122	6,965	7,977	2,796	952,432
GUAYMAS	23,782,639	1,288,415	646,015	343,142	384,128	137,753	26,582,092
HERMOSILLO	96,445,383	4,167,416	3,022,802	1,299,237	1,454,425	521,573	106,910,837
HUACHINERA	868,409	120,157	5,685	10,486	11,739	4,210	1,020,687



PORCICULTORES DE CAJEME, S.A. DE C.V.

SUFRAGIO EFECTIVO No. 750 NTE. C.P. 85010 CD. OBREGON, SON.
TELS. 415-20-75 Y 415-20-74 FAX. 413-22-29

PRIMERA CONVOCATORIA

PORCICULTORES DE CAJEME, S.A. DE C.V., CONVOCA A TODOS SUS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, QUE SE CELEBRARÁ EL **DÍA VIERNES 22 DE FEBRERO DEL 2008**, EN EL AUDITORIO DE NUESTRAS OFICINAS, UBICADAS EN SUFRAGIO EFECTIVO 750 NORTE, EN PUNTO DE LAS **11:30 AM**; EN DONDE SE TRATARÁ LO RELATIVO AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- REGISTRO DE ACCIONISTAS.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.
- 3.- LISTA DE ASISTENCIA Y DETERMINACIÓN DEL QUORUM
- 4.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- 5.- LECTURA, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANUAL ANTERIOR.
- 6.- INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO
- 7.- INFORME DEL TESORERO.
- 8.- INFORME DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.
- 9.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE PROYECTOS E INICIATIVAS PRESENTADAS POR MIEMBROS ASOCIADOS A PORCICULTORES DE CAJEME S.A. DE C.V.
- 10.- ASUNTOS GENERALES.

DADA LA IMPORTANCIA DE LOS ASUNTOS A TRATAR Y LA TRASCENDENCIA DE ESTA ASAMBLEA, DE ANTEMANO CONTAMOS CON SU PUNTUAL ASISTENCIA.

CD. OBREGÓN, SONORA A 18 DE ENERO DEL 2008.

NOTA: EN CASO DE QUE NO HAYA QUORUM LEGAL, LA MISMA SERVIRA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, CITANDO A LAS **12:00 P.M.** DEL MISMO DÍA.

A T E N T A M E N T E

ING. FRANCISCO J. RAMOS BOURS
PRESIDENTE

ING. ERNESTO BECERRIL PARADA
SECRETARIO



ACUERDO

H. JUNTA DE GOBIERNO DE OOMAPAS DE CAJEME

En sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del OOMAPAS de Cajeme, del día 27 (veintisiete) de Septiembre del año 2007 (dos mil siete) y en los términos del artículo 80 (ochenta) y demás relativos de la Ley No. 249 (doscientos cuarenta y nueve) de Agua del Estado de Sonora, la Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el acuerdo numero 12 (doce) referente a las propuestas y toma de acuerdos del orden del día, mediante el cual se autorizo la complementación a los derechos de conexión a fraccionadores del año 2007, para que estos lleven incluido LA SUPERVISION, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.



MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO IMPUESTOS ESPECIALES	TENENCIA FEDERAL	AUTOMOVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION PRESARCIMIENTO DISMINUCION ISAN	TOTAL PARTICIPACIONES PAGADAS
HUASABAS	800,410	98,777	4,788	12,862	14,398	5,163	936,398
HUATABAMPO	12,680,425	665,063	378,184	159,565	178,624	64,057	14,125,917
HUEPAC	799,502	116,082	5,661	8,011	8,967	3,216	941,438
IMURIS	1,965,597	194,642	49,509	10,923	12,228	4,385	2,237,283
MAGDALENA DE KINO	4,692,383	359,388	121,179	48,293	54,061	19,387	5,294,690
MAZATAN	877,845	129,779	7,852	6,866	7,686	2,756	1,032,784
MOCTEZUMA	1,345,349	176,382	20,754	8,438	9,446	3,387	1,563,756
NACO	1,379,370	194,698	26,618	879	983	353	1,602,901
NACORI CHICO	1,083,962	126,679	11,083	15,195	17,010	6,100	1,260,030
NACOZARI DE GARCIA	4,296,797	351,611	71,204	72,554	81,220	29,126	4,902,513
NAVJOIA	25,638,691	1,405,183	697,174	365,481	409,136	146,721	28,662,387
NOGALES	24,646,486	1,050,571	792,033	318,862	356,948	128,006	27,292,905
ONAYAS	769,658	79,643	2,374	17,859	19,992	7,169	896,696
OPDEPE	1,089,897	156,157	14,033	6,069	6,794	2,436	1,275,386
OCUITOA	771,763	84,273	1,993	17,199	19,253	6,904	901,385
PIQUITO	1,925,572	218,111	45,781	6,552	7,335	2,630	2,205,982
PUERTO PEÑASCO	5,324,326	379,590	154,439	47,097	52,722	18,907	5,977,081
QUIRICO	1,240,862	162,273	16,531	10,087	11,292	4,050	1,445,095
RAYON	880,073	128,024	7,886	7,361	8,240	2,955	1,034,539
ROSARIO	1,683,192	198,336	26,925	14,996	16,787	6,020	1,946,257
SAHUARIPA	1,918,306	228,271	31,723	15,689	17,563	6,298	2,217,851
SAN FELIPE DE JESUS	758,995	79,347	2,062	17,658	19,767	7,089	884,918
SAN IGNACIO RIO MTO.	2,230,947	110,618	67,869	28,449	31,847	11,421	2,481,150
SAN JAVIER	757,023	82,403	1,383	17,415	19,495	6,991	884,711
SAN LUIS RIO COLORADO	24,077,832	1,104,015	718,766	339,756	380,338	136,393	26,757,100
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	1,019,779	99,272	27,887	4,207	4,710	1,689	1,157,545
SAN PEDRO DE LA CUEVA	912,114	131,775	8,441	7,616	8,525	3,057	1,071,529
SANTA ANA	2,777,985	241,725	67,046	25,754	28,830	10,339	3,151,677
SANTA CRUZ	823,272	111,301	8,070	8,288	9,279	3,327	963,538
SARIC	930,868	131,352	11,188	6,333	7,089	2,542	1,089,373
SOYOPA	919,405	138,067	8,174	6,729	7,532	2,701	1,082,608
SUAQUI GRANDE	814,096	119,361	5,824	7,833	8,769	3,145	959,028
TEPACHE	963,462	160,538	7,629	4,117	4,608	1,653	1,142,006
TRINCHERAS	893,748	128,804	8,704	7,171	8,028	2,879	1,049,333
TUBUTAMA	906,879	133,441	8,912	6,563	7,347	2,635	1,065,778
URES	2,177,663	250,418	47,412	10,218	11,438	4,102	2,501,252
VILLA HIDALGO	895,805	133,470	9,844	5,213	5,836	2,093	1,052,262
VILLA PESQUEIRA	884,290	122,414	7,881	8,895	9,958	3,571	1,037,008
YECORA	1,473,101	169,838	30,083	8,491	9,505	3,409	1,694,426
TOTALES:	410,402,755	25,368,076	10,989,077	5,318,889	5,954,206	2,135,243	460,168,249

Hermosillo, Sonora, a 15 de enero de 2008

EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. ERNESTO VARGAS GAYTAN



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ACUERDO por el que se dan a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas, variables y montos estimados, que recibirá cada municipio del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, durante el Ejercicio Fiscal de 2008.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, apartado A, fracción II y apartado B, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6 fracciones II, XXVII y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 6 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2008; Decreto número 101, que Establece los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008 y 6° último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS, VARIABLES Y MONTOS ESTIMADOS, QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FISCALIZACIÓN, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS A LA GASOLINA Y DIESEL, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y FONDO DE COMPENSACIÓN PARA EL RESARCIMIENTO POR DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2008, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

PRIMERO.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 6°, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los porcentajes y los montos estimados, que recibirá cada municipio del Estado del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios y de los Impuestos Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Sobre Automóviles Nuevos, así como del fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, durante el ejercicio fiscal de 2008.

7. Todas las granjas deberán usar larva verificada de acuerdo a los protocolos de verificación establecidos por los Comités de Sanidad Acuicola y por la Asociación Nacional de Productores de Larva de Camarón, ANPLAC, debiendo obrar copia en la granja, de los documentos que así lo acrediten.
8. Los productores acuícolas deberán dar Aviso de Siembra a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la SAGARHPA, 15 días antes del inicio de las mismas, de acuerdo a las fechas determinadas para cada Junta Local en este Protocolo, para efecto de tramitar y obtener el Permiso de Siembra correspondiente.
9. Las granjas deberán notificar inmediatamente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la SAGARHPA y al COSAES, la presencia de cualquier enfermedad detectada. Si El COSAES realizó la detección será este quien notifique a la Subsecretaría.
10. Los productores acuícolas, además de observar las disposiciones de este protocolo, deberán cumplir estrictamente con las obligaciones que le impone la Ley de Acuicultura para el Estado de Sonora y su Reglamento, otros ordenamientos legales, así como las recomendaciones y medidas que emitan las autoridades competentes.
11. Para las Juntas Locales del sur del Estado se recomienda realizar siembras con densidades de hasta 20 org/m² en sistemas de cultivos semiintensivos.
12. Densidades mayores a las recomendadas deberán ser aprobadas previamente por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y estar sustentadas en un Plan de Manejo que contemple capacidades de aireación, recambios de agua, profundidad de estanques y dimensión de los estanques.
13. Las siembras se realizarán con niveles mínimos del 70% (setenta por ciento) de agua en los estanques.
14. Se recomienda que las granjas implementen testigos de sobrevivencia de largo plazo (30 días); y durante este periodo se realicen cuando menos dos muestreos para detección de WSSV.
15. Llevar a cabo los primeros recambios de agua después de 30 a 45 días de haber realizado las siembras. Mantener en las granjas las bitácoras de siembra para consulta.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Hermosillo, Sonora, a 07 de enero de 2008.

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA.**


ING. ALEJANDRO ELÍAS CALLES GUTIÉRREZ

ING. ALEJANDRO ELÍAS CALLES GUTIÉRREZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 15 y 31 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1º, 3º y 5º fracciones VIII, IX y XXI, 24, 34 y 36 de la Ley de Acuicultura para el Estado de Sonora; 49 del Reglamento de la Ley y 3º fracción V de la Ley del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; ha tenido a bien expedir el siguiente:

PROTOCOLO DE SIEMBRA PARA EL CICLO DE CULTIVO DE CAMARÓN 2008, EN EL ESTADO DE SONORA

Las presentes disposiciones constituyen el protocolo para la siembra de camarón en el Estado de Sonora durante el Ciclo de Producción 2008, cuyo objeto es indicar las actividades que deberán realizar de manera OBLIGATORIA todos los productores acuícolas.

- 1. El inicio de siembra para cada una de las Juntas Locales delimitadas por el Comité de Sanidad Acuícola del Estado de Sonora, A. C., EL COSAES, será a partir de las siguientes fechas:
- 25 de abril, para las Juntas Locales de Agiabampo, Santa Bárbara, Riñto, Aquiro y Siari.
- 20 de abril, para las Juntas Locales de Tobari, Atanasia, Melagos.
- 20 de marzo, para las Juntas Locales de Lobos, Cruz de Piedra y Guaymas.
- 01 de abril, para las Juntas Locales de Tastiota, Cardonal, Bahía Kino y Caborca.

El periodo de siembra no deberá exceder de 60 (sesenta días) naturales.

- 2. Todos los estanques y los reservorios deberán permanecer completamente secos durante un periodo mínimo de 60 días antes de cada siembra. Los charcos o zonas húmedas que no fue posible secar, deberán tratarse ya sea con una solución de cloro a 20 ppm de ingrediente activo o bien con 1,000 Kg/Ha (cal quemada) o 1,500 Kg/Ha (cal húmeda), según se requiera, con la finalidad de desinfectar y elevar el pH.
3. Todas las estructuras de alimentación y cosecha (marcos, mallas y tablas) deberán ser limpiadas manualmente removiendo todo resto de organismos o residuo vegetal. Las estructuras deberán ser desinfectadas mediante la aplicación de productos que muestren un notable efecto bactericida y viricida, tales como derivados de cuaternarios de amonio u otros acorde a lo sugerido por el fabricante.
4. Se podrán realizar siembras en invernaderos (cerrados) 30 días antes de la fecha de siembra estipulada para la Junta Local correspondiente; dicho cultivo deberá ser monitoreado, debiéndose efectuar al menos dos muestreos para la detección de enfermedades, primordialmente para detectar la presencia del virus de la mancha blanca (WSSV).
5. Todas las granjas una vez efectuadas las actividades preoperativas y cumplidas las disposiciones y prevenciones contenidas en el presente documento, deberán notificarlo a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la SAGARHPA del Gobierno del Estado de Sonora, para que emita la Constancia de Verificación respectiva.
6. Todas las obras de construcción y mantenimiento que se estén realizando en áreas comunes como escotleras, canales de llamada y canales derivadores, deberán de suspenderse 20 días antes de que se inicie el llenado del reservorio de la primera granja de su zona de influencia.

Table with columns for MUNICIPIOS, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE DESARROLLO, FONDO DE BIENESTAR, FONDO DE INGRESOS ESPECIALES DE LOS MUNICIPIOS, DEPARTAMENTO ESPECIAL AGRARIO, IMPUESTOS SOBRE TIERRAS, IMPUESTOS SOBRE SUJETOS PASIVOS, and FONDO COMPLEMENTARIO DE DESARROLLO. Rows list various municipalities and their respective financial data.

Las estimaciones de participaciones federales para cada municipio incorporadas al presente Acuerdo, corresponden a los presupuestos de ingresos contenidos en las leyes de ingresos y presupuesto de ingresos de los ayuntamientos del Estado para el ejercicio fiscal de 2008.

El total de participaciones federales, así como los montos que finalmente reciba cada municipio, se verán modificados por la variación de los ingresos federales participables efectivamente captados, motivo por el cual las estimaciones de recursos contenidos en este punto del presente Acuerdo no significan compromiso de pago.

Los montos a distribuir de los fondos de participaciones federales entre los municipios del Estado, quedarán sujetos al suministro efectivo de los mismos por el Gobierno Federal.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer el calendario de entrega de las participaciones federales a los municipios del Estado para el ejercicio fiscal de 2008:

**CALENDARIO DE ENTREGA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008**

MES	DÍA
ENERO	23
FEBRERO	25
MARZO	24
ABRIL	23
MAYO	23
JUNIO	23
JULIO	23
AGOSTO	25
SEPTIEMBRE	23
OCTUBRE	23
NOVIEMBRE	24
DICIEMBRE	19

TERCERO.- Las fórmulas utilizadas para el cálculo y distribución de las participaciones federales a favor de los municipios del Estado corresponden a las indicadas en el artículo 3 del Decreto que Establece los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2008, expedido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 23 de diciembre de 2007.

La aplicación de los factores correspondientes a cada municipio resultado de las fórmulas señaladas en el párrafo anterior, en las proporciones indicadas por los artículos 5, 6 y 7 del citado Decreto, al presupuesto total de cada concepto de participaciones federales a favor de los municipios del Estado, permite establecer los montos de recursos indicados en el punto primero del presente Acuerdo.

El presupuesto de cada uno de los conceptos de participaciones federales a favor de los municipios del Estado, es calculado mediante la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 2 del Decreto antes señalado, a las estimaciones de participaciones federales a favor del Estado para el periodo de diciembre de 2007 a noviembre de 2008, incluyendo las estimaciones correspondientes a los ajustes tercero y definitivo de 2007 y el primero y segundo de 2008.

Las variables utilizadas para el desarrollo de las fórmulas establecidas en el artículo 4 del Decreto número 101, que Establece los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008 son, en primer término, la población de cada municipio, teniendo como fuente de resultados del último Censo Nacional de Población y Vivienda dados a conocer por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La segunda variable utilizada para tal efecto es la variación de las contribuciones asignables recaudadas en cada municipio en el ejercicio fiscal de 2002, respecto al del 2001, consistiendo dichas contribuciones en el Impuesto Predial, Impuestos Federal y Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos por Consumo de Agua Potable.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de enero del dos mil ocho.

ATENTAMENTE


ERNESTO VARGAS GAYTÁN
SECRETARIO DE HACIENDA